



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA Nº 912/15

FUNDAMENTOS:

Que mediante decreto 2596/11 del Poder Ejecutivo Provincial ratificado por ley 10.031 se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, siendo los beneficiarios todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior, y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia.

Que a los efectos de generar políticas sociales que impulsen, promuevan y posibiliten a los partícipes del proceso educativo acceder a los beneficios del programa, es que La Municipalidad suscribe con La Secretaría de Transporte Provincial convenios de colaboración y cooperación entre los dos niveles de gobierno en los años 2.012, 2013 y 2014.

Que de ésta manera, y en virtud de los referidos acuerdos se han recibidos fondos provinciales con destino al pago de parte de las erogaciones ocasionadas por el transporte de las personas beneficiarias.

Que en el año 2014 mediante Resolución 078 La Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos en su carácter de autoridad de aplicación del régimen y a los fines de garantizar la efectiva implementación del Régimen de Transporte Educativo Gratuito en todo

el territorio provincial, determina en el art. 12 que los municipios deben adherir mediante ordenanza a los términos del Art. 8 del decreto 2596/11.

Dicha adhesión es presupuesto necesario e indispensable para la prestación del servicio estatuido por el precitado régimen.

Que tal como lo señala el Art. 1 de la resolución 78/2014 el Régimen de Provisión

del Boleto Educativo Gratuito regirá anualmente, desde el inicio hasta la finalización del ciclo lectivo establecido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba o de la Nación según corresponda.

Por ello los convenios celebrados con los municipios tienen vigencia durante plazos anuales.-

Siendo necesario el mantenimiento del beneficio durante el año en curso, con fecha 11 de Marzo del corriente año, se suscribió el nuevo convenio con La Dirección de Transporte Provincial, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Que a los fines de que la provincia efectúe el depósito de los montos a que se ha obligado con motivo del convenio precedente, ésta solicita la ratificación del mismo por el Concejo Deliberante, y la adhesión al art. 8 del decreto 2596/11 aludido que dispone *“ARTÍCULO 8º: Invitase a los Municipios, Comunas y Comunidades Regionales a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones la aplicación efectiva de este régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito.”*.

Que entendiéndose prioritaria la articulación de los medios necesarios por parte de los niveles de estados, para asegurar el derecho a acceder a la educación formal (Art. 19 inc. 3 y 4, Art. 60 s.s. y c.c.de Constitución Provincial) es que debe procederse a la ratificación del convenio precitado, y adhesión a los términos del decreto creador del régimen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el Art.190 De la Constitución Provincial, y artículo 30 inc. 1 de ley 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 912/15

Artículo 1: **ADHIERASE** a la ley provincial número 10.031, y en consecuencia a los términos del Art.8 del decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 2596/11 sobre Régimen de Transporte Educativo Gratuito.

Artículo 2: **RATIFIQUESE** el convenio celebrado entre La Municipalidad de Nono y La Dirección de Transporte Provincial, que como (Anexo I) forma parte de la presente, celebrado con fecha 11 de marzo de 2.015, para la implementación del Régimen de Boleto Educativo Gratuito creado por ley 10.031.-

Artículo 3: **RATIFIQUENSE** las tramitaciones y gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo para la implementación del “Boleto Educativo Gratuito”.-

Artículo 4: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ORDENANZA Nº 912/15.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los veintiún días del mes de Abril del año Dos Mil Quince.- -----